EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con diez minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por Wendy Bonilla de Marroquín, en su calidad de Profesional Responsable de Laboratorios Generix S.A. de C.V., en el cual manifiesta que se cancele definitivamente el producto FOLTENE SOLUCION, con número de registro 1923.

**II.** Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: "Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: Acuerdo 59.15.18.- A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...] 50) SEIPS/0297-PCRS-2015, incoado en contra de LABORATORIOS GENERIX, en su calidad de titular de la autorización: a) FOLTENE SOLUCIÓN TÓPICA, del fabricante LABORATORIOS GENERIX S.A. DE C.V. y número de registro 19233.".

- **III.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE**:
- *a) Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución;
  - b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- *c) Téngase* por señalado, como medio técnico para recibir notificaciones, el correo electrónico generix@integra.com.sv y el número de teléfono 25259000,25646530;
  - d) Archívese el presente expediente;
  - e) Notifiquese.-